

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.6423/2022 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 25 de enero de 2023	Sentido: SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia.
Sujeto obligado: Metrobús		Folio de solicitud: 090172322000435
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	"La lista que requiero debe tener, Línea o líneas dónde opera, Número económico del autobús, Nombre de la empresa operadora, Número de placa, Año, Modelo, Marca, Kilometraje recorrido y Patio de encierro donde pernocta." (Sic)	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Remite anexo un archivo XLSX, con la base de datos de autobuses por empresa, número económico, marca y modelo	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La entrega de información incompleta	
¿Qué se determina en esta resolución?	Toda vez que el sujeto obligado emitió información complementaria por medio de la cual subsanó las omisiones de las que se dolió la persona recurrente; aunado a que dicha respuesta complementaria fue debidamente notificada al mismo; se determina Sobreseer por haber quedado sin materia el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.	
Palabras Clave	Metrobús, parque vehicular,	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

Ciudad de México, a 25 de enero de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6423/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta del *Metrobús*. Se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	6
PRIMERA. Competencia	6
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Responsabilidades	21
Resolutivos	22

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 28 de octubre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 090172322000435, mediante la cual requirió:

“Detalle de la solicitud

Solicitó por este medio una lista en formato Excel de la configuración por líneas del Parque vehicular del Sistema Metrobús. ¡Gracias!

Información complementaria

La lista que requiero debe tener, Línea o líneas dónde opera, Número económico del autobús, Nombre de la empresa operadora, Número de placa, Año, Modelo, Marca, Kilometraje recorrido y Patio de encierro donde pernocta.” (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” e indicó como medio para recibir notificaciones “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 23 de noviembre de 2022, el sujeto obligado, atendió la solicitud antes descrita, mediante los Nota número NOTA/DEPETI/ 289 /2022 de fecha 3 de noviembre de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Planeación Evaluación y Tecnologías de Información y un archivo XLSX, por medio de los cuales se informó lo siguiente:

“...Respuesta: De acuerdo al Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México se proporciona la siguiente información:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Le anexamos en formato XLSX, la base de datos de autobuses por empresa, número económico, marca y modelo.

...” (Sic)

Anexo, se plasma una muestra representativa de lo remitido por el sujeto obligado

“ ...

Empresa Operadora	Económico	Marca	Modelo
CARSA	781	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE
CARSA	782	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE
CARSA	783	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE
CARSA	784	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE
CARSA	785	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE
CARSA	786	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE
CARSA	787	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE
CARSA	788	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE
CARSA	789	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE
CARSA	790	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE
CARSA	791	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE
CARSA	792	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE
CARSA	793	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE
CARSA	794	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE
CARSA	795	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE
CARSA	796	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE
CARSA	797	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE
CARSA	798	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE
CARSA	799	MERCEDES BENZ	URBANUS 5 PLUS
CARSA	800	MERCEDES BENZ	URBANUS 5 PLUS
CCASA	501	VOLVO	7700
CCASA	502	VOLVO	7700
CCASA	503	VOLVO	7700
CCASA	504	VOLVO	7700
CCASA	505	VOLVO	7700

CCASA	506	VOLVO	7700
CCASA	507	VOLVO	7700
CCASA	508	VOLVO	7700
CCASA	509	VOLVO	7700
CCASA	510	VOLVO	7700
CCASA	511	VOLVO	7700
CCASA	512	VOLVO	7700
CCASA	513	VOLVO	7700
CCASA	514	VOLVO	7700
CCASA	515	VOLVO	7700
CCASA	516	VOLVO	7700
CCASA	517	VOLVO	7700
CCASA	518	VOLVO	7700
CCASA	519	VOLVO	7700
CCASA	520	VOLVO	7700
CCASA	521	VOLVO	7700
CCASA	522	VOLVO	7700
CCASA	523	VOLVO	7700
CCASA	524	VOLVO	7700
CCASA	525	VOLVO	7700
CCASA	526	VOLVO	7700
CCASA	527	VOLVO	7700
CCASA	528	VOLVO	7700
CCASA	529	VOLVO	7700
CCASA	530	VOLVO	7700
CCASA	531	VOLVO	7700

...” (Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 24 de noviembre de 2022, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

“Razón de la interposición

Información incompleta, Se amparan con el artículo 219, pero se olvidaron del Artículo 211..”. (Sic)

IV. Admisión. El 29 de noviembre de 2022, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Enviar notificación al recurrente. El día 13 de diciembre de 2022, el sujeto obligado remitió vía plataforma, así como de correo electrónico, haciendo uso de los medios tecnológicos, una respuesta complementaria, remitiendo 5 anexos.

VI. Manifestaciones. El día 13 de diciembre de 2022, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones de derecho, enviadas a la plataforma, por medio del oficio número MB/DEAJ/915/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, acompañada de sus anexos, por medio de los cuales realiza sus manifestaciones de derecho manifestando una respuesta complementaria.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

VI. Cierre de instrucción. El 20 de enero de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad procede a realizar el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹ y la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

Una vez precisado lo anterior, y analizadas las constancias que integran el presente medio impugnativo, se observa que el sujeto obligado al manifestar lo que a su derecho convino en relación con la interposición del presente recurso de revisión, hizo del conocimiento de este Instituto la emisión de una presunta respuesta complementaria a través del **oficio número MB/DEAJ/914/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia; misma que fue hecha del conocimiento de la persona ahora recurrente el 13 de diciembre de 2022 vía comunicado en el SIGEMI y vía el correo electrónico señalado por aquél como medio para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.**

En este orden de ideas, este órgano garante advierte la posible actualización de la causal prevista en la fracción II del artículo 249 de Ley de Transparencia, toda vez que el sujeto obligado emitió una presunta respuesta complementaria, por lo que antes de entrar

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Consecuentemente, toda vez que se observa la existencia de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, misma que deja sin materia el presente medio de impugnación, este Instituto valora que se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia; mismo que a letra señala lo siguiente:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

Así pues, tenemos que el aludido precepto jurídico establece que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando este quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, el cual deje sin efectos el primero y restituya al particular en su derecho de acceso a la información pública, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la persona recurrente.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la hipótesis en estudio, es necesario establecer los hechos que dieron origen al presente recurso de revisión, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

Para ello, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que este Instituto estima conveniente, traer a colación la solicitud de acceso a la información pública, la respuesta inicial, el agravio expuesto por la persona recurrente al interponer el presente recurso de revisión y la respuesta complementaria; presentándolas de la siguiente manera:

-Solicitud de información: Se advierte que, a través de la solicitud de acceso a la información pública de mérito, la persona ahora recurrente requirió al sujeto obligado:

Una lista en formato Excel de la configuración por líneas del Parque vehicular del Sistema Metrobús, con las siguientes características:

1. Línea o líneas dónde opera,
2. Número económico del autobús,
3. Nombre de la empresa operadora,
4. Número de placa,
5. Año,
6. Modelo,
7. Marca,
8. Kilometraje recorrido y
9. Patio de encierro donde pernocta.

-Respuesta inicial: De la misma se desprende que el sujeto obligado mediante nota NOTA/DEPETI/ 289 /2022 y archivo Excel adjunto, respondieron *que:*

*De acuerdo con el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México se proporciona en formato XLSX, la base de datos de autobuses por **empresa, número económico, marca y modelo***

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

-Agravo: Derivado de la respuesta primigenia emitida por el sujeto obligado, el particular interpuso el presente recurso de revisión, desprendiéndose que, **su inconformidad radica en haber recibido una respuesta incompleta; pues precisa que el sujeto obligado fue omiso en dar respuesta a su requerimiento al no precisar cada uno de los puntos requeridos como son “Línea o líneas dónde opera, Número de placa, Año, Kilometraje recorrido y Patio de encierro donde pernocta”.**

Consecuentemente, resulta válido determinar que, la persona recurrente se agravia únicamente respecto a la omisión de respuesta a sus requerimientos identificados con los numerales **1, 4, 5, 8 y 9; por lo que lo contestado por el sujeto obligado con relación a los requerimientos identificados con los numerales 2, 3, 6 y 7 se tiene por actos consentidos tácitamente;** por lo que dichos temas quedarán fuera del estudio de la presente resolución, **centrándose el estudio en determinar si el sujeto obligado dio atención o no los requerimientos identificados con los numerales 1, 4, 5, 8 y 9.**

Sirven de apoyo a lo anterior el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación en las Jurisprudencias con rubro: **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE³, y CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO⁴.**

-Respuesta complementaria: Ahora bien, durante la substanciación del presente medio impugnativo, el sujeto obligado manifestó haber emitido información complementaria, a través del **oficio número MB/DEAL/915/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia; misma que fue hecha del conocimiento de la persona ahora recurrente el 13 de diciembre de 2022 vía comunicado en el SIGEMI y vía el**

³ Publicada en la página 291 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21.

⁴ Publicada en la página 364 del Semanario Judicial de la Federación, Junio de 1992. Tesis: 219,095.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

correo electrónico señalado por aquél como medio para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

Con dicha respuesta argumentó el sujeto obligado se atendieron los agravios formulados por el particular al momento interponer el presente recurso de revisión.

Para acreditar su dicho, el sujeto obligado ofreció como medio de convicción, **captura de pantalla de la notificación efectuada el 13 de diciembre de 2022 vía comunicado en el SIGEMI y vía correo electrónico de la persona recurrente**, a través del cual hizo de su conocimiento la información complementaria; **documental con la cual se acredita la entrega de la información complementaria a la persona ahora recurrente.**

Ahora bien, mediante la referida **respuesta complementaria**, el sujeto obligado hizo del conocimiento de la persona ahora recurrente lo siguiente:

MB/DEAJ/914/2022

Razón por la cual, usted presentó el Recurso de Revisión RR.IP.6423/2022 señalando:

Información incompleta, se amparan con el artículo 219, pero se olvidaron del artículo 211.

Lo que hizo notar, que por un error involuntario no se adjuntó la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Operación Técnica y Programática de este Organismo, lo que obliga a este Sujeto Obligado a enviarla como respuesta complementaria.

En este sentido, se anexa al presente lo siguiente:

“Nota Informativa de fecha 23 de noviembre del presente, donde informa: “que este Organismo no cuenta con autobuses propios, estos forman parte de las siguientes empresas operadoras que cuentan con una concesión otorgada por la Secretaría de Movilidad para la prestación de transporte público de pasajeros en este sistema.
“ ...

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

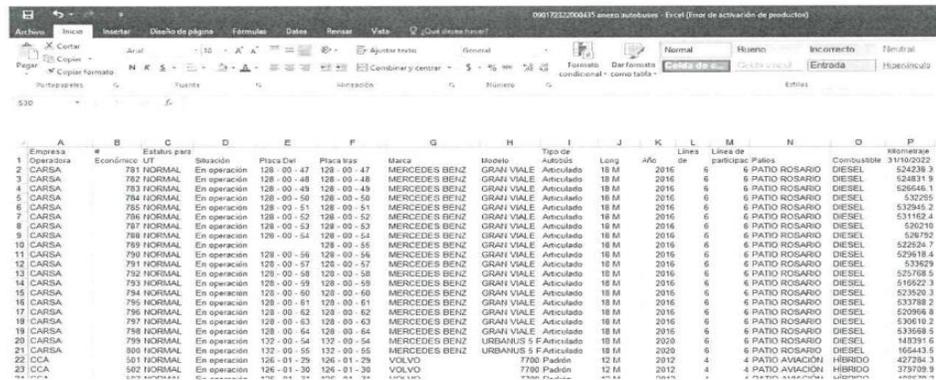
Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

EMPRESA	LÍNEAS QUE OPERAN
CORREDOR INSURGENTES REY CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V. (RECSA)	LÍNEA 1
CORREDOR INSURGENTES, S.A. DE C.V. (CISA)	LÍNEA 1
VANGUARDIA Y CAMBIO S.A. DE C.V. (VVC)	LÍNEA 1
RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (RTP)	LÍNEA 1, 2 Y 5
CORREDOR EJE 4-17M, S.A. DE C.V. (CE4-17MZO)	LÍNEA 1, 2, 5 Y 6
CORREDOR TEPALCATES TACUBAYA, S.A. DE C.V. (CTT)	LÍNEA 2
CORREDOR ORIENTE PONIENTE, S.A. DE C.V. (COPSA)	LÍNEA 2
TRANSPORTES SÁNCHEZ ARMAS JOSÉ JUAN S.A. DE C.V.(TSAJJ)	LÍNEA 2
MOVILIDAD INTEGRAL DE VANGUARDIA, S.A.P.I. DE C.V (MIVSA)	LÍNEA 3
CONEXIÓN CENTRO AEROPUERTO, S.A. DE C.V. (CONEXIÓN)	LÍNEA 4
CORREDOR PANTITLAN TEPITO TOREO, S.A. DE C.V. (COPATTS)	LÍNEA 4
CORREDOR INTEGRAL DE TRANSPORTE EDUARDO MOLINA, CITEMSA, S. A. DE C. V. (CITEMSA)	LÍNEA 5
CORREDOR EJE 3 OTE NORTE SUR, S.A. DE C.V. (CORENSA)	LÍNEA 5
CORREDOR ANTENAS - ROSARIO, S.A. DE C.V. (CARSA)	LÍNEA 6
CURVA VILLA IXTACALA, S.A. DE C.V. (CURVIX)	LÍNEA 6
OPERADORA LÍNEA 7, S.A. DE C.V. (OL7)	LÍNEA 7
SKY BUS REFORMA S.A. DE C.V. (SKYBUS)	LÍNEA 7

Por lo anterior, se responde a sus requerimientos anexando al presente formato "XLSX" con los autobuses de las empresas antes mencionadas."

En el archivo Excel adjunto a la nota informativa citada, se proporciona la siguiente información: el nombre de la empresa operadora propietaria del autobús, el número económico, el estatus del autobús, placa delantera y trasera, marca, modelo, tipo de autobús, longitud, año, línea de procedencia, línea de participación, patio donde pernocta, tipo de combustible que utiliza y el kilometraje al 31/10/2022.



Empresa	Línea	Tipo de autobús	Año	Línea de procedencia	Línea de participación	Patio	Combustible	kilometraje					
1 CARSA	781 NORMAL	En operación	128-00-47	128-00-47	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	524338.9
2 CARSA	782 NORMAL	En operación	128-00-48	128-00-48	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	524831.9
3 CARSA	783 NORMAL	En operación	128-00-49	128-00-49	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	526246.1
4 CARSA	784 NORMAL	En operación	128-00-50	128-00-50	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	532255
5 CARSA	785 NORMAL	En operación	128-00-51	128-00-51	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	532945.2
6 CARSA	786 NORMAL	En operación	128-00-52	128-00-52	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	531162.4
7 CARSA	787 NORMAL	En operación	128-00-53	128-00-53	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	526210
8 CARSA	788 NORMAL	En operación	128-00-54	128-00-54	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	530792
9 CARSA	789 NORMAL	En operación	128-00-55	128-00-55	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	522924.7
10 CARSA	790 NORMAL	En operación	128-00-56	128-00-56	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	529618.4
11 CARSA	791 NORMAL	En operación	128-00-57	128-00-57	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	531929
12 CARSA	792 NORMAL	En operación	128-00-58	128-00-58	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	525768.5
13 CARSA	793 NORMAL	En operación	128-00-59	128-00-59	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	516022.3
14 CARSA	794 NORMAL	En operación	128-00-60	128-00-60	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	523206.3
15 CARSA	795 NORMAL	En operación	128-00-61	128-00-61	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	533788.2
16 CARSA	796 NORMAL	En operación	128-00-62	128-00-62	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	520966.8
17 CARSA	797 NORMAL	En operación	128-00-63	128-00-63	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	530610.2
18 CARSA	798 NORMAL	En operación	128-00-64	128-00-64	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	533668.5
19 CARSA	799 NORMAL	En operación	132-00-54	132-00-54	MERCEDES BENZ	URBANIUS S F	Articulado	18 M	2020	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	183791.6
20 CARSA	800 NORMAL	En operación	132-00-55	132-00-55	MERCEDES BENZ	URBANIUS S F	Articulado	18 M	2020	6	6 PATIO ROSARIO	DIESEL	165443.6
21 CARSA	5011 NORMAL	En operación	126-01-29	126-01-29	VOLVO	7700	Padón	12 M	2012	4	4 PATIO AVANCIÓN	HIBRIDO	427264.3
22 OCA	502 NORMAL	En operación	126-01-30	126-01-30	VOLVO	7700	Padón	12 M	2012	4	4 PATIO AVANCIÓN	HIBRIDO	378709.9
23 OCA	503 NORMAL	En operación	126-01-31	126-01-31	VOLVO	7700	Padón	12 M	2012	4	4 PATIO AVANCIÓN	HIBRIDO	378709.9

Información que ponemos a su disposición esperando que tenga con ella tenga por satisfecho su requerimiento.

Asimismo, le reiteramos que este Organismo nunca tuvo la intención de vulnerar su derecho de acceso a la información, sino por el contrario está a su disposición para atenderlo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

MPBS/VOS

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

...” (Sic)

Ahora bien, a juicio de este órgano colegiado, la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado constituye una forma válida y correcta de restituir al particular su derecho de acceso a la información pública, con lo que se deja sin efectos el agravo formulado.

Esto, gracias a la atención brindada por la autoridad recurrida a las manifestaciones vertidas por la persona recurrente al momento de interponer el presente recurso de revisión, con las cuales queda subsanada y superada su inconformidad; **pues en esta ocasión, en adición a lo respondido primigeniamente, proporcionó y precisó los datos que dan respuesta al requerimiento número 1, 4, 5, 8 Y 9, es decir, respecto a “Línea o líneas dónde opera, Número de placa, Año, Kilometraje recorrido y Patio de encierro donde pernocta”,** siendo que el sujeto obligado manifiesta de forma clara, esquemática y específicamente la atención a cada uno de sus requerimientos.

Mismo que se puede observar en el anexo Excel, refiriendo las **Línea o líneas dónde opera, Número de placa, Año, Kilometraje recorrido y Patio de encierro donde pernocta** como se ilustra a continuación:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

Empresa Operadora	# Económico	Estatus para UT	Situación	Placa Del	Placa tras	Marca	Modelo	Tipo de Autobús	Long	Año	Línea de procedencia	Línea de participación	Patios	Combustible	Kilometraje 31/10/2022
CARSA	781	NORMAL	En operación	128-00-47	128-00-47	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	524238.3
CARSA	782	NORMAL	En operación	128-00-48	128-00-48	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	524831.9
CARSA	783	NORMAL	En operación	128-00-49	128-00-49	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	526646.1
CARSA	784	NORMAL	En operación	128-00-50	128-00-50	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	532295
CARSA	785	NORMAL	En operación	128-00-51	128-00-51	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	532945.2
CARSA	786	NORMAL	En operación	128-00-52	128-00-52	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	531162.4
CARSA	787	NORMAL	En operación	128-00-53	128-00-53	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	520210
CARSA	788	NORMAL	En operación	128-00-54	128-00-54	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	528792
CARSA	789	NORMAL	En operación	128-00-55	128-00-55	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	522524.7
CARSA	790	NORMAL	En operación	128-00-56	128-00-56	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	529618.4
CARSA	791	NORMAL	En operación	128-00-57	128-00-57	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	533629
CARSA	792	NORMAL	En operación	128-00-58	128-00-58	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	525768.5
CARSA	793	NORMAL	En operación	128-00-59	128-00-59	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	516622.3
CARSA	794	NORMAL	En operación	128-00-60	128-00-60	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	532520.3
CARSA	795	NORMAL	En operación	128-00-61	128-00-61	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	533788.2
CARSA	796	NORMAL	En operación	128-00-62	128-00-62	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	520966.8
CARSA	797	NORMAL	En operación	128-00-63	128-00-63	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	530510.2
CARSA	798	NORMAL	En operación	128-00-64	128-00-64	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2016	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	533568.5
CARSA	799	NORMAL	En operación	132-00-54	132-00-54	MERCEDES BENZ	URBANUS S PLUS	Articulado	18 M	2020	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	148391.6
CARSA	800	NORMAL	En operación	132-00-55	132-00-55	MERCEDES BENZ	URBANUS S PLUS	Articulado	18 M	2020	6	6	PATIO ROSARIO	DIESEL	166443.5
CCA	501	NORMAL	En operación	126-01-29	126-01-29	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	HIBRIDO	427284.3
CCA	502	NORMAL	En operación	126-01-30	126-01-30	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	HIBRIDO	337970.9
CCA	503	NORMAL	En operación	126-01-31	126-01-31	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	HIBRIDO	330136.2
CCA	504	NORMAL	En operación	126-01-32	126-01-32	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	HIBRIDO	377930.5
CCA	505	NORMAL	En operación	126-01-33	126-01-33	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	HIBRIDO	377255
CCA	506	NORMAL	En operación	126-01-34	126-01-34	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	HIBRIDO	433880.2
CCA	507	NORMAL	En operación	126-01-35	126-01-35	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	HIBRIDO	443252.3
CCA	508	NORMAL	En operación	126-01-36	126-01-36	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	HIBRIDO	380520.1
CCA	509	NORMAL	En operación	126-01-37	126-01-37	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	796956.7
CCA	510	NORMAL	En operación	126-01-38	126-01-38	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	778623.6
CCA	511	NORMAL	En operación	126-01-39	126-01-39	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	851907.2
CCA	512	NORMAL	En operación	126-01-40	126-01-40	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	851292.4
CCA	513	NORMAL	En operación	126-01-41	126-01-41	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	884569.1
CCA	514	NORMAL	En operación	126-01-42	126-01-42	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	811860.5
CCA	515	NORMAL	En operación	126-01-43	126-01-43	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	606227.2
CCA	516	NORMAL	En operación	126-01-44	126-01-44	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	847318.1
CCA	517	NORMAL	En operación	126-01-45	126-01-45	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	890963
CCA	518	NORMAL	En operación	126-01-46	126-01-46	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	788369.4
CCA	519	NORMAL	En operación	126-01-47	126-01-47	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	730136.2
CCA	520	NORMAL	En operación	126-01-48	126-01-48	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	772158.9
CCA	521	NORMAL	En operación	126-01-49	126-01-49	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	533586.4
CCA	522	NORMAL	En operación	126-01-50	126-01-50	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	540338.5
CCA	523	NORMAL	En operación	126-01-51	126-01-51	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	539181.3
CCA	524	NORMAL	En operación	126-01-52	126-01-52	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	529675.5
CCA	525	NORMAL	En operación	126-01-53	126-01-53	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	546896.4
CCA	526	NORMAL	En operación	126-01-54	126-01-54	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	529043.3
CCA	527	NORMAL	En operación	126-01-55	126-01-55	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	551482.6
CCA	528	NORMAL	En operación	126-01-56	126-01-56	VOLVO	7700	Padrón	12 M	2012	4	4	PATIO AVIACION	DIESEL	536921.9

SKY BUS	931	NORMAL	En operación	129-01-33	129-01-33	ALEXANDER DENNIS	ENVIRO 500	Doble piso	13 M	2017	7	7	PATIO EL COYOL	DIESEL	266248
SKY BUS	932	NORMAL	En operación	129-01-34	129-01-34	ALEXANDER DENNIS	ENVIRO 500	Doble piso	13 M	2017	7	7	PATIO EL COYOL	DIESEL	256966
SKY BUS	933	NORMAL	En operación	129-01-35	129-01-35	ALEXANDER DENNIS	ENVIRO 500	Doble piso	13 M	2017	7	7	PATIO EL COYOL	DIESEL	266544
SKY BUS	934	NORMAL	En operación	129-01-36	129-01-36	ALEXANDER DENNIS	ENVIRO 500	Doble piso	13 M	2017	7	7	PATIO EL COYOL	DIESEL	250793
SKY BUS	935	NORMAL	En operación	129-01-37	129-01-37	ALEXANDER DENNIS	ENVIRO 500	Doble piso	13 M	2017	7	7	PATIO EL COYOL	DIESEL	263926
SKY BUS	936	NORMAL	En operación	129-01-38	129-01-38	ALEXANDER DENNIS	ENVIRO 500	Doble piso	13 M	2017	7	7	PATIO EL COYOL	DIESEL	272465.1
SKY BUS	937	NORMAL	En operación	129-01-39	129-01-39	ALEXANDER DENNIS	ENVIRO 500	Doble piso	13 M	2017	7	7	PATIO EL COYOL	DIESEL	242245
SKY BUS	938	NORMAL	En operación	129-01-40	129-01-40	ALEXANDER DENNIS	ENVIRO 500	Doble piso	13 M	2017	7	7	PATIO EL COYOL	DIESEL	260539
SKY BUS	939	NORMAL	En operación	129-01-41	129-01-41	ALEXANDER DENNIS	ENVIRO 500	Doble piso	13 M	2017	7	7	PATIO EL COYOL	DIESEL	273401
SKY BUS	940	NORMAL	En operación	129-01-42	129-01-42	ALEXANDER DENNIS	ENVIRO 500	Doble piso	13 M	2017	7	7	PATIO EL COYOL	DIESEL	251728
SKY BUS	941	NORMAL	En operación	129-01-43	129-01-43	ALEXANDER DENNIS	ENVIRO 500	Doble piso	13 M	2017	7	7	PATIO EL COYOL	DIESEL	271384
SKY BUS	942	NORMAL	En operación	129-01-44	129-01-44	ALEXANDER DENNIS	ENVIRO 500	Doble piso	13 M	2017	7	7	PATIO EL COYOL	DIESEL	262857
TSAJJ	338	NORMAL	En operación	125-00-03	125-00-03	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2012	2	2	PATIO CULTURA	DIESEL	810189
TSAJJ	339	NORMAL	En operación	125-00-04	125-00-04	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2012	2	2	PATIO CULTURA	DIESEL	830351.2
TSAJJ	340	NORMAL	En operación	125-00-05	125-00-05	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2012	2	2	PATIO CULTURA	DIESEL	835351.2
TSAJJ	341	EFACTIVACI	Rehabilitada	126-01-36	126-01-36	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2009	2	T	PATIO CULTURA	BIODIESEL	1122317.8
TSAJJ	342	EFACTIVACI	Rehabilitada	126-01-37	126-01-37	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2009	2	T	PATIO CULTURA	BIODIESEL	1006028.8
TSAJJ	343	EFACTIVACI	Rehabilitada	126-01-38	126-01-38	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2009	2	T	PATIO CULTURA	BIODIESEL	616247.1
TSAJJ	344	EFACTIVACI	Rehabilitada	126-01-39	126-01-39	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2009	2	T	PATIO CULTURA	BIODIESEL	657559.6
TSAJJ	345	EFACTIVACI	Rehabilitada	126-01-40	126-01-40	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2009	2	T	PATIO CULTURA	BIODIESEL	923678.3
TSAJJ	346	EFACTIVACI	Rehabilitada	126-01-41	126-01-41	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2009	2	T	PATIO CULTURA	BIODIESEL	942801.4
TSAJJ	347	EFACTIVACI	Rehabilitada	126-01-42	126-01-42	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2009	2	T	PATIO CULTURA	BIODIESEL	1016004
TSAJJ	348	EFACTIVACI	Rehabilitada	126-01-43	126-01-43	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2009	2	T	PATIO CULTURA	BIODIESEL	1129789.7
TSAJJ	349	EFACTIVACI	Rehabilitada	126-01-44	126-01-44	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2007	2	T	PATIO CULTURA	BIODIESEL	968465.9
TSAJJ	350	NORMAL	En operación	125-00-15	125-00-15	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2012	2	2	PATIO CULTURA	DIESEL	935391.9
TSAJJ	2338	NORMAL	En operación	125-00-16	125-00-16	SCANIA	MEGA	Articulado	18 M	2016	2	2	PATIO CULTURA	DIESEL	431526
TSAJJ	2339	NORMAL	En operación	125-00-17	125-00-17	SCANIA	MEGA	Articulado	18 M	2016	2	2	PATIO CULTURA	DIESEL	439333.9
TSAJJ	2340	NORMAL	En operación	125-00-18	125-00-18	VOLVO	7300	Articulado	18 M	2019	2	2	PATIO CULTURA	DIESEL	416078.5
TSAJJ	2341	NORMAL	En operación	125-00-19	125-00-19	VOLVO	7300	Articulado	18 M	2019	2	2	PATIO CULTURA	DIESEL	366425.6
TSAJJ	2342	NORMAL	En operación	125-00-20	125-00-20	VOLVO	7300	Articulado	18 M	2019	2	2	PATIO CULTURA	DIESEL	402999.9
TSAJJ	2343	NORMAL	En operación	125-00-21	125-00-21	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2019	2	2	PATIO CULTURA	DIESEL	366144
TSAJJ	2344	NORMAL	En operación	125-00-23	125-00-23	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2019	2	2	PATIO CULTURA	DIESEL	376001.9
TSAJJ	2345	NORMAL	En operación	125-00-22	125-00-22	MERCEDES BENZ	GRAN VIALE	Articulado	18 M	2019	2	2	PATIO CULTURA	DIESEL	386194.3
TSAJJ	2346	NORMAL	En operación	125-00-24	125-00-24	VOLVO	7300	Articulado	18 M	2019					

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

Además, **acreditó el haber notificado a la persona ahora recurrente, la aludida respuesta complementaria;** notificación que cabe destacar, **fue realizada el 13 de diciembre de 2022 vía comunicado en el SIGEMI y vía correo electrónico señalado por la persona recurrente.**

13/12/22, 13:54

Correo de METROBUS DE LA CIUDAD DE MÉXICO - RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL RR.IP. 6423/2022



Unidad de Transparencia Metrobus <oip@metrobus.cdmx.gob.mx>

RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL RR.IP. 6423/2022

1 mensaje

Unidad de Transparencia Metrobus <oip@metrobus.cdmx.gob.mx>

13 de diciembre de 2022, 13:54

Para

Por este medio me permito remitir la respuesta complementaria respecto a la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 090172322000435.

Lo hago de su conocimiento, con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información y en cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Esperando que con esta información de por satisfechos sus requerimientos de información, aproveché la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Lic. María Patricia Becerra Salazar
Titular de la Unidad de Transparencia y
Directora Ejecutiva de
Asuntos Jurídicos

Tel. 55 89 57 02 79

3 archivos adjuntos

 **Resp. complementaria RECURRENTE.pdf**
661K

 **090172322000435 anexo autobuses.xlsx**
286K

 **090172322000435 flota de autobuses.docx**
409K

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: [REDACTED] Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022 El Organismo Garante entregó la información el día 13 de Diciembre de 2022 a las 16:01 hrs.
74b083536c2b37277228a2b1817e1e80

A todas y cada una de las constancias a las que se ha hecho referencia, se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).⁵

En virtud de todo lo anterior, este Instituto determina que el presente recurso de revisión quedó sin materia, ya que el agravio formulado por el particular fue subsanado por el sujeto obligado a través de la respuesta complementaria en estudio, emitida a través de su unidad administrativa competente y **hecha del conocimiento de la persona ahora recurrente mediante las referidas notificaciones.**

Con base en lo anterior, es que este órgano garante llega a la conclusión de que, el sujeto obligado efectuó la búsqueda exhaustiva y razonable de lo solicitado en sus archivos, previo turno a las unidades administrativas que pudieran contar con la información; **pues en esta ocasión, el sujeto obligado en adición a lo respondido primigeniamente, proporcionó y precisó los datos que dan respuesta a los requerimientos 1, 4, 5, 8 y 9, es decir, respecto a “Línea o líneas dónde opera, Número de placa, Año, Kilometraje recorrido y Patio de encierro donde pernocta”, siendo que el sujeto obligado manifiesta de forma clara, esquemática y específicamente la atención a cada uno de sus requerimientos.**

Así pues, se observa que el sujeto obligado dio el trámite que legalmente procedía a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, en relación a la parte que resulto agraviado la persona recurrente, al haber turnado la solicitud a sus áreas administrativas que pudieran contar con la información para que estas efectuaran una búsqueda exhaustiva y razonable de la misma; precisando que el sujeto obligado únicamente está compelido a documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas así como a la entrega de dichos documentos que se encuentren en sus archivos sin comprender el

⁵ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

procesamiento de la información, ni la presentación conforme al interés particular del solicitante; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en los artículos 24 fracción I y II, 208, 211 y 219 de la Ley de Transparencia; los cuales para pronta referencia a continuación se transcriben:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza:

I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Bajo esa tesitura, es dable determinar que la respuesta complementaria emitida dejó sin efectos el agravio formulado por la persona recurrente y, en consecuencia, sin materia al presente medio impugnativo. Sirve de apoyo al razonamiento la tesis de jurisprudencia 1a. /J. 13/95 de rubro INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO.⁶

En consecuencia, este órgano colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento en estudio, prevista en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; precepto normativo que se tiene por reproducido a la letra por economía procesal.

Finalmente es preciso hacer del conocimiento de la ahora persona recurrente, que la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado se encuentra investida con el principio de buena fe, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.”

Artículo 32.-

...

⁶ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, octubre de 1995, pág. 195.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

...

Así mismo, sirven de sustento a lo anterior la tesis aislada IV.2o.A.120 A de rubro BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.⁷; Así como la tesis aislada IV.2o.A.119 A de rubro BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO.⁸

En este orden de ideas, resulta evidente que el sujeto obligado actuó con apego a los principios de legalidad, máxima publicidad y transparencia consagrados en el artículo 11, de la Ley de Transparencia, precepto normativo que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

⁷ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, pág. 1723.

⁸ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, pág. 1724.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

Con base en todo lo anteriormente señalado, lo procedente es **sobreseer** el presente recurso por haber quedado sin materia, con fundamento en los artículos el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

Cobrando aplicación el Criterio 07/21 emitido por el Pleno de este Instituto que, a letra señala:

CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.***
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.***
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.***

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

TERCERA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E

PRIMERO. - Por las razones señaladas en la Consideración Segunda inciso c) de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se SOBRESEE el recurso que nos atiende, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

CUARTO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Metrobús

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6423/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticinco de enero de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LAPV

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO